



**Aigües de
Barcelona**

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**ACUERDO MARCO RELATIVO AL SUMINISTRO DE CLORURO FÉRRICO
(SOLUCIÓN) Y POLICLORURO DE ALUMINIO (SOLUCIÓN) PARA DIVERSAS
INSTALACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA**

Nº EXP.: AB/2022/132

PROCEDIMIENTO ABIERTO

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

<p>A) DESCRIPCIÓN ACUERDO MARCO: SUMINISTRO DE CLORURO FÉRRICO (SOLUCIÓN) Y POLICLORURO DE ALUMINIO (SOLUCIÓN) PARA DIVERSAS INSTALACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA Nº EXP.: AB/2022/132</p>
<p>B) CODIGO CPV: 24312122-5 Cloruro férrico 24312123-2 Policloruro de aluminio</p>
<p>C) VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO: 13.419.600 € (IVA no incluido), desglosado en los siguiente lotes, con su correspondiente valor máximo estimado, IVA no incluido:</p> <p>C.1) Lote Nº 1. Cloruro Férrico (Solución): 6.896.400 € C.2) Lote Nº 2. Policloruro de Aluminio (Solución): 6.523.200 €</p> <p>El valor máximo estimado del Acuerdo Marco incluye las eventuales prórrogas, así como las posibles modificaciones previstas en la Cláusula 20 del presente Pliego.</p>
<p>D) PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 5.591.500 €/año (IVA no incluido), desglosado en los siguientes lotes, con su correspondiente presupuesto máximo de licitación, IVA no incluido:</p> <p>D.1) Lote Nº 1. Cloruro Férrico (Solución): 2.873.500 €/año Precio unitario máximo: 350,00 €/Tm D.2) Lote Nº 2. Policloruro de Aluminio (Solución): 2.718.000 €/año Precio unitario máximo: 450,00 €/Tm</p>
<p>E) PERÍODO DE VIGENCIA: UN (1) AÑO, a contar desde la formalización del Acuerdo Marco.</p>
<p>F) PRÓRROGAS: Sí. UNA (1) prórroga de máximo UN (1) AÑO, una vez finalizado el período inicial de vigencia del Acuerdo Marco. Duración máxima del Acuerdo Marco incluida la posible prórroga: DOS (2) AÑOS.</p>
<p>G) VALORACIÓN DE PLAZOS: NO</p>
<p>H) LUGAR DE EJECUCIÓN: Instalaciones de la Prescripción 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.</p>
<p>I) GARANTÍA PROVISIONAL: NO se exige</p>
<p>J) GARANTÍA DEFINITIVA: NO se exige</p>
<p>K) ADMISIBILIDAD DE MEJORAS: NO</p>
<p>L) PLAZO DE GARANTÍA: 3 meses, según establecido en la Prescripción 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.</p>
<p>M)ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO</p>
<p>N) LOTES: SÍ, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lote Nº 1. Cloruro Férrico (Solución). - Lote Nº 2. Policloruro de Aluminio (Solución).
<p>O) REVISIÓN DE PRECIOS: Sí, de acuerdo con la Cláusula 3 del presente Pliego.</p>
<p>P) CAPACIDAD Y SOLVENCIA: Ver Cláusulas 7 y 9 del presente Pliego de Condiciones.</p>



Q) PUBLICIDAD:

La publicidad de la convocatoria del procedimiento de contratación se adecua a las exigencias previstas en el artículo 78, artículo 80 y Anexo VII del *Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales* (en adelante, "RDLSE"):

- Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). Fecha de envío: 21/09/2022
- Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona

La publicación en la referida Plataforma de licitación tendrá lugar de forma simultánea a la publicación del anuncio de licitación en el DOUE (salvo que tuviera lugar el supuesto recogido en el artículo 80.5 del RDLSE), permitiéndose en ese momento acceso a través de dicha Plataforma, de forma libre, directa, completa y gratuita, a la siguiente documentación, que constituye la documentación mínima necesaria para concurrir en el procedimiento:

- Pliego de Condiciones Particulares (PCP)
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) Lote 1. Cloruro Férrico.
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) Lote 2. Policloruro de Aluminio.
- Pliego de Seguridad y Salud Laboral (PSSL)
- Acuerdo Marco Tipo (AMT) Lote 1. Cloruro Férrico.
- Acuerdo Marco Tipo (AMT) Lote 2. Policloruro de Aluminio.

R) PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas se presentarán a través de tres (3) sobres en formato digital (sobres electrónicos), que se denominarán "Sobre Nº 1, Nº 2 y Nº 3" y que tendrán que presentarse mediante la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, cuyo enlace es el siguiente:

<https://contractacio.aiguesdebarcelona.cat/>

El plazo de presentación es el siguiente:

Fecha: 21 de octubre de 2022 Hora máxima: **12:00 horas**

NOTA: Previamente es necesario el registro del operador económico mediante certificado digital en la URL anteriormente detallada. Este proceso de registro se describe en el **Anexo Nº 0** del presente Pliego.

S) APERTURA DE SOBRES:

APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 - DOCUMENTACIÓN EVALUABLE A PARTIR DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS O MATEMÁTICAS

Forma: Mediante herramienta digital en acto público

Fecha: Se comunicará oportunamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona

No tendrá lugar la celebración de este acto hasta que no se disponga del resultado de la valoración del Sobre Nº 2.

T) CESIÓN DEL ACUERDO MARCO: Según lo previsto en la Cláusula 19 del presente PCP.

U) SUBCONTRATACIÓN: Sí, en los términos previstos en la Cláusula 19 del presente PCP.

V) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: Sí, según lo previsto en la Cláusula 9 del presente PCP.

W) MODIFICACIONES: Posibilidad prevista en la presente documentación contractual de conformidad con lo previsto en la Cláusula 20 del presente PCP.

X) INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Cualquier consulta en relación con la licitación debe realizarse a través de la siguiente dirección de correo electrónico: contractacioab@aiguesdebarcelona.cat

Aigües de Barcelona, siempre que se haya solicitado con la debida antelación, proporcionará la información adicional que se precise sobre los pliegos de condiciones y demás documentación como máximo de SEIS (6) DÍAS antes del plazo máximo para la presentación de las ofertas en los términos en que así también se prevé en el artículo 64 del RDLSE.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Objeto del Acuerdo Marco

1.- El objeto de este Pliego de Condiciones es establecer las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de Aigües de Barcelona, Empresa Metropolitana de Gestió del Cicle Integral de l'Aigua S.A. (en adelante, "Aigües de Barcelona") del Acuerdo Marco para el SUMINISTRO DE CLORURO FÉRRICO (SOLUCIÓN) y POLICLORURO DE ALUMINIO (Solución) PARA DIVERSAS INSTALACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA.

El objeto contractual se divide en los lotes previstos en la **letra N)** del Cuadro-Resumen de Características, constituyendo cada uno de estos lotes una unidad funcional susceptible de adjudicación y contratación independiente. La delimitación y descripción de los lotes se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

2.- A estos efectos, el presente Pliego regula el procedimiento de adjudicación del Acuerdo Marco y establece determinados términos y condiciones que le serán de aplicación en la ejecución del mismo, sin perjuicio de los derechos y obligaciones previstos en el Acuerdo Marco Tipo.

3.- El alcance y detalle de los suministros queda determinado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Se ha de señalar que las características de la explotación de ciertas instalaciones hacen que la demanda de los suministros objeto de contratación puedan variar en función de factores a priori desconocidos (como son condiciones meteorológicas, disponibilidad de recursos, calidad de las aguas, averías). En todo caso, el adjudicatario prestará y garantizará los suministros objeto de contratación durante la duración del Acuerdo Marco, aunque difiera del consumo estimado y las condiciones establecidas en el PPT y en el Acuerdo Marco Tipo de cada uno de los lotes.

4.- La celebración de este Acuerdo Marco resulta necesaria para disponer de un suministro seguro y eficiente de cloruro férrico imprescindible para asegurar la continuidad y calidad del servicio de las estaciones depuradoras de aguas residuales.

El presente Acuerdo Marco asegurará la existencia de un número mínimo de contratistas y la eficiencia en la prestación del suministro.

Cláusula 2.- Régimen jurídico

1.- El procedimiento de contratación se llevará a cabo con arreglo a lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares y en el resto de documentación que también reviste carácter contractual y se adecuará en todo caso a aquel; rigiéndose así toda ella en la fase de ejecución de la prestación. La oferta presentada por el adjudicatario también revestirá carácter contractual y determinará las condiciones de ejecución de los servicios que se ejecutarán a petición de Aigües de Barcelona.

2.- Asimismo, Aigües de Barcelona acuerda aplicar las previsiones relativas a las entidades contratantes que no forman parte del sector público que se contienen en el Real Decreto Ley 3/2020 de 4 de febrero, que transpone, entre otras, la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (el "RDLSE"), a aquellas cuestiones que no están expresamente reguladas en la documentación contractual o a aquellos aspectos en que la regulación contractual se remite al propio RDLSE.

3.- En todo caso, el presente Acuerdo Marco se encuentra sujeto al derecho privado, rigiendo todo lo previsto en la documentación de carácter contractual y en todo lo no previsto en dicha documentación, por la legislación civil y mercantil. En concreto, cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del Acuerdo Marco y de la ejecución de las prestaciones derivadas del mismo, será competente el orden jurisdiccional civil. Las partes, con renuncia expresa a

cualquier otro fuero que pudiese corresponderles, se someten expresamente a la competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona de la referida jurisdicción.

4.- La presentación de las propuestas en el marco del procedimiento de contratación supone la aceptación incondicionada por parte de los operadores económicos del contenido de la totalidad de las cláusulas y/o condiciones del presente Pliego, y de toda la documentación que reviste carácter contractual, sin ninguna excepción o reserva.

5.- La interpretación del Acuerdo Marco y las discrepancias sobre su aplicación se harán teniendo en cuenta la documentación que reviste carácter contractual, que prevalecerá sobre cualquier otra norma. En cualquier caso, Aigües de Barcelona dispone de la facultad de interpretar el Acuerdo Marco y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

El desconocimiento del Acuerdo Marco en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

Cláusula 3.- Valor máximo estimado del Acuerdo Marco, presupuesto máximo de licitación y precio del Acuerdo Marco

1.- El valor máximo estimado del Acuerdo Marco es el que se establece en la **letra C)** del Cuadro-Resumen de Características.

Este valor máximo estimado incluye todos los factores de valoración establecidos en el artículo 4 del RDLSE. En particular, para el cálculo del valor máximo estimado del Acuerdo Marco se han tenido en cuenta la eventual prórroga, así como las posibles modificaciones previstas en la Cláusula 20 del presente Pliego.

2.- El presupuesto máximo de licitación es el que se fija en la **letra D)** del Cuadro-Resumen de Características. Además, se desglosa el presupuesto máximo de licitación de cada lote (D.1 y D.2), en el que se fracciona el Acuerdo marco.

Conforme a lo previsto en los **Anexos Nº 8.1 y 8.2** del presente Pliego, **los precios unitarios ofertados no podrán ser superiores a los precios unitarios máximos indicados respecto de cada lote en la letra D)** del Cuadro-Resumen de Características del presente Pliego. En caso de superación de alguno de dichos precios unitarios, quedarán excluidas las ofertas respecto de esos lotes y, por ende, el operador económico.

El presupuesto máximo de licitación se ha calculado en base a los consumos anuales estimados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y los precios unitarios máximos respecto de cada lote.

Este presupuesto máximo de licitación incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

3- El precio del Acuerdo marco, respecto de cada lote adjudicado, será el que resulte de las ofertas realizadas por los adjudicatarios, sin que el presupuesto de licitación pueda generar derechos para el adjudicatario en relación con las cantidades de producto utilizadas para realizar la estimación del presupuesto máximo de licitación.

Estos precios indicarán como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido y serán los que se aplicarán en la prestación efectiva objeto del presente Acuerdo marco.

En los precios ofertados se considerarán incluidos el resto de tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que deban asumir los adjudicatarios

derivados del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego de Condiciones y demás documentación de carácter contractual.

4.- A estos efectos, durante la vigencia del Acuerdo marco y las eventuales prórrogas se podrá realizar una revisión de precios trimestral, en aplicación de lo establecido en la Cláusula 17 del presente Pliego de Condiciones Particulares.

Cláusula 4.- Período de vigencia del Acuerdo Marco

1.- El plazo de duración del Acuerdo Marco es el que se establece en la **letra E)** del Cuadro-Resumen de Características.

2.- El Acuerdo Marco entrará en vigor a la fecha de formalización del mismo y se mantendrá vigente hasta la efectiva realización de cada una de las obligaciones asumidas por las partes, salvo que sea resuelto anticipadamente de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Marco Tipo.

3.- Aigües de Barcelona podrá prorrogar la vigencia inicial del Acuerdo marco para cada uno de los lotes durante un plazo máximo de UN (1) AÑO, mediante preaviso por escrito al Proveedor-adjudicatario del lote correspondiente, con una antelación de TRES (3) MESES a la finalización del Acuerdo Marco. Por tanto, la duración total máxima del Acuerdo Marco, incluida la prórroga, no podrá en ningún caso exceder de DOS (2) AÑOS.

Esta prórroga propuesta por Aigües de Barcelona, deberá ser aceptada o rechazada por el Proveedor-adjudicatario, debidamente notificada por escrito, en el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS desde el correspondiente preaviso de Aigües de Barcelona.

En caso de que dicha prórroga no sea aceptada por el Proveedor-adjudicatario del correspondiente lote, o bien Aigües de Barcelona decida no prorrogar este Acuerdo marco, Aigües de Barcelona podrá iniciar de nuevo un procedimiento de licitación con la finalidad de evitar cualquier interrupción del suministro a las instalaciones por cambio de Proveedor a la finalización del periodo inicial de UN (1) AÑO.

En caso de acordarse la prórroga, la misma deberá formalizarse por escrito mediante documento suscrito por ambas partes con una antelación de TRES (3) MESES a la finalización del Acuerdo Marco.

3.- La finalización del Acuerdo Marco por el mero transcurso de los plazos establecidos en la presente cláusula no dará lugar a ningún derecho de indemnización de daños y perjuicios ni a ninguna otra compensación.

Cláusula 5.- Publicidad de la convocatoria de licitación

La convocatoria del presente procedimiento de licitación es objeto de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), adecuándose a lo previsto en el artículo 78, artículo 80 y Anexo VII del RDLSE.

Asimismo, y conforme a lo previsto en la **letra Q)** del Cuadro-Resumen de Características, también se hará difusión de la convocatoria de licitación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona: <https://contractacio.aiguesdebarcelona.cat/>

II.- DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 6.- Procedimiento de adjudicación y documentación que se facilitará a los operadores económicos

1.- Se promueve un procedimiento de contratación abierto siguiendo las previsiones del artículo 82 del RDLSE, de manera que todo operador económico interesado podrá presentar una proposición.

Los operadores económicos podrán presentar su proposición respecto a uno o todos los lotes en los que se divide el objeto contractual - **letra N)** del Cuadro-Resumen de Características -.

2.- La adjudicación del presente Acuerdo Marco se efectuará a favor de las ofertas que, después de la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el **Anexo N° 10** del presente Pliego, respondan a las ofertas con la mayor valoración global evaluada con arreglo a los criterios establecidos en este PCP.

3.- La documentación que se facilitará a los operadores económicos y que reviste carácter contractual es la siguiente:

- Pliego de Condiciones Particulares (PCP)
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) del/ de los correspondiente lote/s.
- Pliego de Seguridad y Salud Laboral (PSSL)
- Acuerdo Marco Tipo (AMT) del/ de los correspondiente lote/s.

Tal y como se indica en la **letra Q)** del Cuadro-Resumen de Características, todo operador económico interesado en presentar oferta podrá obtener la referida documentación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona:

<https://contractacio.aiguesdebarcelona.cat/>

4.- Todas las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento, y salvo que se especifique en este documento lo contrario, se realizarán de forma telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona.

III.- APTITUD PARA CONTRATAR DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS

Cláusula 7.- Reglas generales: capacidad y prohibiciones de contratar y solvencia

1.- Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las prohibiciones de contratar de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de la contratación de sector público y acrediten el cumplimiento de los criterios de solvencia, según previsiones del artículo 30 del RDLSE.

2.- También pueden participar agrupaciones de operadores económicos. La forma de presentación de la oferta está descrita en los apartados 4) y 8) del **Anexo N° 0** del presente Pliego. Con carácter general, la participación (fase previa a la adjudicación) se instrumentará con la presentación, por parte de todos y cada uno de los operadores participantes en la agrupación, de los documentos exigidos en la Cláusula 9 del presente Pliego, juntamente con un **compromiso solidario frente Aigües de Barcelona** —debidamente firmado por cada uno de los representantes—, en el que expresamente se indicará:

- El nombre de los operadores económicos;
- El grado de participación de cada uno de los operadores económicos;
- La asunción del compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios;

- La designación de un representante o apoderado único con suficientes facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo marco hasta su extinción. En el caso de que este representante sea el firmante de la oferta ha de haber obtenido, poder suficiente de todas las empresas participantes para hacerlo. En caso contrario las ofertas han de estar firmadas por todos los miembros de la agrupación.

De resultar esta agrupación adjudicataria, será exigible su constitución formal en Unión Temporal de Empresarios, debiéndose de acreditar cuando así sea requerida al efecto a presentar la correspondiente escritura pública, el NIF asignado y su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Acuerdo marco.

3.- Los operadores económicos (principal o subcontratado) deberán contar, en todo caso, con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible conforme al ordenamiento jurídico vigente para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de los diversos lotes.

Asimismo, los operadores económicos participantes en el procedimiento deberán dar cumplimiento a los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional que se exigen para realizar el suministro de cada uno de los lotes.

En cuanto a la agrupación de operadores económicos, se acumularán los requisitos, cuyo cumplimiento se declara o acredita, de cada uno de sus integrantes, valorándose, por parte de la unidad técnica, o en su caso, por parte del órgano de contratación, la asunción de la solvencia exigida para participar en el presente procedimiento de contratación.

En todo caso, la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional exigida para participar en cada uno de los lotes del presente procedimiento de contratación podrá ser integrada por los operadores económicos con la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas. En caso de ser así, deberá demostrar, a través de un compromiso de esa otra entidad y del propio operador económico participante en el procedimiento, que, para la ejecución del Acuerdo Marco (del lote de que se trate), dispone efectivamente de esos medios.

En caso de que proceda, la solvencia referente a títulos académicos y profesionales o la experiencia profesional solo podrá ser integrada si estas terceras entidades son las encargadas de ejecutar las obras o servicios de que se trate. Por otra parte, en caso de integración de la solvencia económica y financiera, se prevé la responsabilidad conjunta y solidaria en la ejecución del Acuerdo Marco entre el adjudicatario y la otra entidad.

En todo caso, cuando se produzca la integración de capacidades con otras entidades, será necesario que estas cumplan también la capacidad y requisitos de solvencia pertinentes y que no estén incursos en ninguna prohibición de contratar.

4.- Aigües de Barcelona adoptará las medidas adecuadas para detectar y solucionar prácticas, entre otras, que pudieran suponer un fraude o pudieran afectar a la competencia, así como conflictos de intereses, pudiendo incluso resolver en tal caso que el operador económico no cuenta con la capacidad profesional necesaria por poder incidir negativamente en la ejecución del Acuerdo Marco.

Igualmente, cada operador económico no podrá presentar más de una proposición al procedimiento de contratación ni subscribir ninguna proposición en agrupación con otras entidades si lo ha hecho individualmente o figurar, en el presente procedimiento, en más de una agrupación de empresarios. Los operadores tampoco podrán alcanzar acuerdos con otras entidades que participaran en la licitación respecto a la forma de ejecución del Acuerdo Marco en caso de resultar adjudicatarios cuando su finalidad fuera sortear la prohibición anterior. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por los operadores económicos que hubieran incumplido lo dispuesto en la presente cláusula.

El incumplimiento de cualquiera de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por los operadores económicos que hubieran incumplido lo dispuesto en la presente cláusula.

Además, y si ello resultara de aplicación, Aigües de Barcelona también tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en el procedimiento de quien hubiera participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del Acuerdo Marco o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia, pudiendo llegar a excluir a dicho operador —o a sus empresas vinculadas en el sentido del artículo 42 CCom— si no quedara garantizado el principio de igualdad de trato. En todo caso, antes de proceder a su exclusión, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

IV.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Cláusula 8.- Reglas generales: Presentación de las ofertas y su carácter confidencial.

1.- Adicionalmente a las reglas previstas en la **letra R)** del Cuadro-Resumen de Características, los operadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente:

Las proposiciones se ajustarán al contenido y al número de Sobres Electrónicos que, a tal efecto han sido diseñados para el presente expediente y cuyo acceso se realiza a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, en la forma prevista en la Cláusula 9 del presente Pliego.

En el caso de participación de agrupaciones de operadores económicos, la forma de presentación de la oferta está descrita en los apartados 4) y 8) del **Anexo Nº 0** del presente Pliego

El límite en cuanto al tamaño de los archivos a incluir en los Sobres Electrónicos es el siguiente:

- en caso de que se firmen electrónicamente, el límite es de **15 MB por archivo**
- si no se requiere firma electrónica, el límite es de **100 MB por archivo**

El límite máximo del TOTAL de los archivos será de **200 MB**, de forma que el Sobre Electrónico no podrá superar dicho límite.

Por otro lado, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:

- pdf
- doc / docx
- xls

En el caso de la división del objeto del Acuerdo marco en lotes, a efectos de licitación y a través de la Plataforma de Licitación se presentará una oferta electrónica comprensiva de todos los lotes a los que se licite.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta electrónica en el presente procedimiento de contratación, o, en su caso, en un mismo lote, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas.

La presentación de más de una oferta electrónica por parte de un licitador, de forma individual o conjunta con otras empresas, implicará la no admisión y, por lo tanto, el rechazo de todas las proposiciones en las que se haya presentado el licitador infractor y exclusión del presente procedimiento de licitación.

No obstante, mientras esté abierto el plazo de presentación de ofertas, los licitadores podrán presentar cuantas ofertas estimen oportunas, sustituyendo la anterior. A efectos de licitación la única oferta que se tendrá en cuenta será la última presentada, de forma que las anteriores se tendrán por no presentadas.

Los operadores económicos, incluidos los extranjeros (en su caso, mediante la correspondiente traducción), presentarán la totalidad de los documentos en idioma castellano o catalán indistintamente.

Los operadores económicos, con independencia del número de lotes a los que concurren, presentarán:

- Un **único Sobre Nº 1** para la Documentación Administrativa General, indicando los lotes a los que concurren;
- De forma individualizada, **un Sobre Nº 2 para la Documentación Técnica de cada lote**, por cada uno de los lotes a los que concurren;
- De forma individualizada, **un Sobre Nº 3 para la Documentación Económica de cada lote**, por cada uno de los lotes a los que concurren.

Todo ello en los términos establecidos en la siguiente Cláusula 9.

2.- Los documentos y datos presentados por los operadores económicos en los sobres Nº 1, Nº 2 y Nº 3 (y respecto cada uno de los lotes) se podrán considerar de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estar comprendidas a las prohibiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos ("RGPD"). Así, podrá ser declarada confidencial aquella información relativa a secretos industriales, técnicos o comerciales, los intereses comerciales legítimos, los derechos de propiedad intelectual, la información que pueda afectar a la competencia leal entre empresas o aquella información que posea un gran valor para las licitadoras o suponga un activo de importancia porque sea consecuencia de inversiones en investigación, conocimientos adquiridos por la experiencia o porque tenga un valor estratégico especial frente al resto de candidatos o licitadores o represente una determinada forma de gestión empresarial.

En tal caso, los operadores económicos deberán indicar, de forma expresa y justificada, por medio de **declaración complementaria** —a incluir en cada uno de los sobres— aquellos documentos y/o datos presentados que consideran **confidenciales**; no siendo admisibles las declaraciones genéricas o las que declaren que la oferta económica es confidencial o que toda la proposición reviste carácter confidencial, dado que debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que ha de protegerse.

En todo caso, Aigües de Barcelona, en su condición de entidad contratante, podrá considerar, ponderando los principios de publicidad y transparencia, que la justificación presentada no fundamenta la existencia de motivos suficientes para proteger una determinada información con la consiguiente difusión de ésta.

Cláusula 9.- Contenido de las ofertas

NOTA: La inclusión en el Sobre Nº 1 de documentación que deba incluirse en el Sobre Nº 2 o en el Sobre Nº 3, así como otras combinaciones posibles que puedan darse de presentación de las proposiciones de forma distinta a la indicada, comportará la exclusión del licitador por vulneración del secreto de las proposiciones que rige hasta el momento de su apertura, siempre y cuando este error contamine las garantías con las que se ha de desarrollar el procedimiento de contratación.

A.- SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL

Los operadores económicos presentarán en este sobre los siguientes documentos, según la OPCIÓN 1 o la OPCIÓN 2, **en un único sobre**, indicando los lotes a los que concurren, debidamente firmado y según los modelos previstos en cada opción para el Sobre Electrónico Nº 1:

NOTA: Aigües de Barcelona aceptará como **prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos de participación que se exigen**, la presentación de las correspondientes **declaraciones responsables**, bien en base a los modelos que constan anexos al Pliego, bien en base al Documento Europeo Único de Contratación –**DEUC**-. En ambos casos, deberán rellenarse debidamente y sus datos deberán estar actualizados.

Cuando dos o más operadores económicos presenten una proposición conjunta, cada uno de ellos deberá cumplimentar y presentar toda la documentación que se indica a continuación, debiendo aportar, además, el compromiso al que se hace referencia en la Cláusula 7, sin perjuicio de que se admita la acumulación de las características de todos ellos a los efectos de entender cumplidos los requisitos de solvencia económica y financiera, por una parte, y técnica y profesional, por otra parte.

Igualmente, en el caso de **integración de la solvencia** con otras entidades también será necesario que estas últimas cumplimenten y presenten la documentación que se prevé, dirigida a acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia, incluida la no incursión en prohibiciones de contratar. En todo caso, la documentación a presentar se ajustará a aquella que sea necesaria atendiendo a la integración que se realice, y será complementaria al compromiso de puesta a disposición de medios para la ejecución del Acuerdo Marco a favor del operador económico participante.

OPCIÓN 1. PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES MEDIANTE LOS MODELOS QUE CONSTAN ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO.

A.1) Declaración responsable mediante la cual se declare:

- (i) estar válidamente constituida y ostentar la debida representación para la presentación de la proposición,
- (ii) disponer de la capacidad de obrar y solvencia necesaria para ejecutar el Acuerdo marco,
- (iii) no encontrarse incurso en prohibiciones de contratar,
- (iv) cumplir con las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, y, por último,
- (v) reconocer y aceptar el carácter contractual de la documentación

Esta declaración se presentará de acuerdo con el modelo previsto en el **Anexo N° 1.a**.

Si el operador económico que participa es una **empresa extranjera comunitaria**, presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo N° 1.b** en el que se incluye además el sometimiento a la jurisdicción española. Si el operador económico que participa es una **empresa extranjera no comunitaria**, presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo N° 1.c**.

A.2) Declaración responsable relativa a la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida.

Se presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo N° 2.1 o Anexo N° 2.2** (en función del lote ofertado):

- Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera:
 - Declaración relativa al **volumen anual de negocios**, por un importe igual o superior a una vez y media del presupuesto de licitación del lote al que concurra o de la suma de los lotes a los que concurra, referido al año de mayor volumen de negocio dentro de los tres (3) últimos concluidos.

En el caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades del operador económico sea inferior a un año, el requerimiento será proporcional.

- Medios de acreditación de la solvencia técnica:

- Declaración de la relación de los principales **suministros de producto (Cloruro Férrico y/o de Policloruro de Aluminio**, en función del/ de los lotes ofertados), efectuados en los últimos tres (3) años, indicando, como mínimo, su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución —IVA excluido— que el operador económico deberá acreditar como ejecutado, deberá ser un **importe igual o superior al 70%** del presupuesto de licitación para cada uno de los lotes a los que concurra. El referido importe deberá resultar de los tres (3) últimos años.

En el supuesto de que la fecha de creación o de inicio de las actividades del operador económico sea inferior a un año el requerimiento podrá ser proporcional.

NOTA: Un operador que participe por su cuenta, pero recurra a la solvencia de una o varias entidades deberá presentar sus propias declaraciones responsables (Anexo Nº 1 y Anexo Nº 2.1 o 2.2 en función del lote ofertado) junto con las declaraciones responsables cumplimentadas por las entidades a las que se recurra (Anexo Nº 1 y Anexo Nº 2.1 o 2.2, o DEUC). Se deberá presentar además el compromiso de integración de la solvencia del Anexo Nº 3.1, suscrito por el licitador y la entidad con la que se integre la solvencia.

A.3) Declaración responsable relativa al cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental:

- Disposición de certificación de un sistema de gestión de la calidad (ISO 9001 o equivalente)
- Disposición de certificación de sistema de gestión medioambiental (ISO 14001, EMAS o equivalente)

Aigües de Barcelona reconocerá certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en otros Estados miembros de la Unión Europea.

Si el operador económico puede demostrar que no tiene acceso a certificados de este tipo, o que no tiene la posibilidad de obtenerlos en plazo por causas que no le son imputables, Aigües de Barcelona también aceptará otras pruebas de medidas equivalentes de aseguramiento de la calidad o de gestión medioambiental, a condición de que el operador económico demuestre que estas medidas son equivalentes a las exigidas de conformidad al sistema de gestión aplicable.

Se presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo Nº 4**.

A.4) Compromiso que, en caso de resultar adjudicatario, contratará y mantendrá vigente durante toda la vigencia del Acuerdo marco una **póliza de seguros de Responsabilidad Civil** con compañía notoria solvencia, con una cobertura económica mínima de **4.000.000 €** por siniestro y año, para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, personales y sus perjuicios consecuenciales de los cuales el Contratista sea legalmente responsable, bien sean directamente, solidariamente o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Acuerdo marco desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Período de Garantía.

Las coberturas incluidas serán:

- 1.- Responsabilidad Civil de Explotación.
- 2.- Responsabilidad Civil Patronal, con un sublímite por víctima no inferior a **1.500.000 €**.

- 3.- Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental.
- 4.- Responsabilidad Civil de Transporte de Mercancías Peligrosas.
- 5.- Responsabilidad Civil de Productos hasta 12 meses después de la entrega de los suministros.
- 6.- Responsabilidad Medioambiental según lo establecido en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, por suma asegurada mínima de **3.000.000 €** y por ámbito temporal 'claims made'.

Este compromiso deberá efectuarse conforme el **Anexo Nº 5**.

Las pólizas o los certificados conforme se disponen de estas pólizas vigentes y al corriente de pago, deberán presentarse previa formalización del Acuerdo marco.

El operador económico deberá garantizar el mantenimiento de las referidas coberturas durante toda la ejecución del Acuerdo marco. A tal efecto, para el caso de resultar necesario, se compromete a proceder a la renovación o prórroga de dicho seguro.

A.5) Declaración responsable indicando los centros de producción disponibles para la fabricación de producto químico a suministrar y la **capacidad productiva** de cada uno de estos centros.

En caso de distribuidores, no fabricantes, declaración firmada indicando los centros de producción con los que tengan compromiso o disponibilidad de adquisición del producto a suministrar, y la capacidad de producción de estos centros. A esta declaración se acompañará el propio compromiso del centro de producción.

Se presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo Nº 6**.

A.6) Declaración responsable por la que el operador económico se compromete a **cumplir las condiciones especiales de ejecución** previstas en la Cláusula 18 del presente Pliego de Condiciones Particulares.

Este compromiso deberá efectuarse conforme el **Anexo Nº 7**.

A.7) (Opcional) Declaración responsable con indicación de la parte del contrato que el operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar conforme al **Anexo Nº 3.2**.

En todo caso, deberá acompañarse igualmente un compromiso de integración de la solvencia entre el licitador y el/los operador/es económico/s con los que se pretenda integrar la solvencia siguiendo el **Anexo Nº 3.1**.

OPCIÓN 2. PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN CONFORME AL MODELO DE DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

El formulario normalizado de este Documento está disponible [*en línea*] en el siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es>

A efectos de cumplimentar el DEUC se recomienda seguir la Instrucción 1/2016, de 26 de julio, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la *Generalitat de Catalunya*, disponible [*en línea*] en el siguiente enlace:

[Link documento Junta Consultiva de Contratación de Cataluña](#)

El operador económico deberá completar el DEUC atendiendo al contenido previsto en la Opción 1.

El operador económico probará preliminarmente a través del DEUC que cumple con los siguientes aspectos:

- Ausencia de motivos de exclusión.
- Requisitos capacidad y de solvencia,
- Normas de aseguramiento de la calidad y gestión medioambiental.

Además del DEUC, **los operadores económicos deberán aportar en todo caso la declaración descrita que se recoge en la OPCIÓN 1 en las letras A.2), A.4), A.5) y A.6) y, en caso de ser necesario, el compromiso de integración de la solvencia del Anexo N° 3.1. También, en caso de tratarse de una empresa extranjera, se deberá aportar el Anexo N° 1.b o N° 1.c, según se trate de una empresa comunitaria o no.**

Un operador económico que participe por su cuenta y que no recurra a la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios de selección deberá cumplimentar un solo DEUC.

Un operador que participe por su cuenta, pero recurra a la capacidad de una o varias entidades deberá presentar su propio DEUC junto con otro DEUC separado y cumplimentado por las entidades a las que recurra (incluido el supuesto de empresas subcontratistas mediante las que se integra la solvencia). **En todo caso, deberán aportar también el compromiso del operador y de dichas entidades a las que se recurra conforme el Anexo N° 3.1.**

Para el caso de agrupaciones de operadores económicos o UTE debe tenerse en cuenta las reglas de presentación de documentación establecidas en el presente Pliego, lo que implica la presentación individualizada por cada uno de los miembros del modelo DEUC.

En el caso de hacerse referencia en el formulario DEUC a aplicativos o bases de datos complementarios al formulario DEUC (RELI y/o ROLECE), **se complementará este formulario con el Anexo N° 2** del presente pliego, cumplimentando en todo caso los importes de solvencia requeridos.

NOTA COMÚN (OPCIÓN 1 Y 2): Aigües de Barcelona podrá solicitar a los operadores económicos que presenten en el plazo que se indique la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. **En todo caso, los operadores económicos que presenten las ofertas con la mayor valoración global deberán aportar la documentación acreditativa de los extremos declarados cuando sea requerida al efecto por parte de Aigües de Barcelona.**

B.- <u>SOBRE ELECTRÓNICO N° 2. DOCUMENTACIÓN EVALUABLE A PARTIR DE CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA)</u>

Este sobre contendrá toda la documentación relativa a los criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor (documentación técnica) de cada lote al que concurran los operadores económicos (un Sobre N° 2 por cada uno de los lotes a los que concurran, incluso aunque la documentación sea idéntica para cada lote), y deberá abordar los siguientes apartados:

NOTA: En los siguientes apartados, no se deberá incluir mención alguna que permita conocer los precios de la proposición económica, ni cualquier otra documentación económica que dada su valoración automática deben ser especificados en el Sobre N° 3.

B.1) (Obligatorio) Especificaciones técnicas esenciales del Producto a suministrar¹ relativas a la calidad del mismo.

El operador económico tendrá que indicar las especificaciones técnicas esenciales del producto químico ofertado, que tendrán que cumplir, como mínimo, las especificaciones técnicas esenciales indicadas en la Prescripción 1 del *Pliego de Prescripciones Técnicas*, en función del lote ofertado.

¹ Cloruro Férrico o Policloruro de Aluminio.

El producto a suministrar deberá cumplir con la riqueza mínima del producto en cloruro férrico (Lote 1) y/o óxido de aluminio (Lote 2) establecidos en la correspondiente proposición económica y en el PPT.

Asimismo, podrán presentarse otras especificaciones que sirvan para determinar las calidades del producto a suministrar.

B.2) (Obligatorio) Información complementaria relativa al suministro del Producto.

El operador económico tendrá que presentar como información complementaria, las hojas de datos de seguridad del producto químico a suministrar (en función del lote ofertado), información sobre la trazabilidad del producto y toda aquella información que se estime relevante a efectos de la ejecución del presente Acuerdo Marco.

En su caso, Aigües de Barcelona se reserva el derecho de solicitar aclaraciones o información adicional respecto a la oferta técnica presentada.

C.- SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3. DOCUMENTACIÓN EVALUABLE CON FÓRMULAS AUTOMÁTICAS O MATEMÁTICAS (DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y OTROS ASPECTOS)

En este sobre se incluirá únicamente la proposición relativa a criterios cuantificables de forma automática o matemática (documentación económica y otros aspectos) de cada lote al que concurran los operadores económicos (un Sobre Nº 3 por cada uno de los lotes a los que concurran), debidamente firmada y según los modelos previstos en el Sobre Electrónico Nº 3.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese cualquiera de los precios unitarios máximos de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será excluida por la Unidad Técnica mediante resolución motivada.

Este sobre contendrá toda la documentación relativa a los criterios cuya valoración se efectuará a partir de fórmulas automáticas o matemáticas, y abordará los siguientes apartados:

C.1) (Obligatorio) "Proposición económica".

La proposición económica -solicitada en el apartado C.1.1) siguiente- deberá formularse de acuerdo con el modelo que se adjunta como **Anexo Nº 8.1** o **8.2** del presente Pliego, en función del lote ofertado, **habiéndose de respetar en todo caso el contenido íntegro del mismo**.

C.1.1) (Obligatorio) "Precio unitario de suministro".

Para cada uno de los lotes en los que participe, el operador económico formulará una proposición económica determinando el precio unitario del suministro de producto (sin IVA), en €/Tm, mediante camión cisterna con carga completa de aproximadamente 24 Tm de capacidad, en el modelo correspondiente en función del lote.

Los precios unitarios que se oferten para cada lote deberán tener en cuenta el volumen estimado de los suministros que se ha establecido en la Prescripción 2 del correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el modo en que se realizarán los pedidos efectivos.

Lote 1. Cloruro Férrico (Solución).

La proposición económica deberá formularse de acuerdo con el modelo que se adjunta como **Anexo Nº 8.1** del presente Pliego, determinándose el precio unitario del suministro de Cloruro Férrico (sin IVA), en €/Tm, **con una riqueza en cloruro férrico (solución) del**



37% o superior, mediante camión cisterna con carga completa de aproximadamente 24 Tm de capacidad.

El precio de Cloruro Férrico estará determinado por la riqueza ofertada.

Lote 2. Policloruro de Aluminio (Solución).

La proposición económica deberá formularse de acuerdo con el modelo que se adjunta como **Anexo Nº 8.2** del presente Pliego, determinándose el precio unitario del suministro de Policloruro de Aluminio (sin IVA), en €/Tm, **con una riqueza en óxido de aluminio del 16,5% o superior**, mediante camión cisterna con carga completa de aproximadamente 24 Tm de capacidad.

El precio de Policloruro de Aluminio (solución) estará determinado por la riqueza ofertada.

Se indicará como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente. Cualquier variación del tipo de IVA será aplicable a partir de su vigencia.

No se podrán ofertar descuentos respecto del precio unitario ofertado, ni proponer asignaciones de pedidos distintas a las establecidas en la Cláusula 16.

C.2) (Obligatorio) "Aspectos de sostenibilidad".

El licitador deberá indicar en este apartado diferentes aspectos de sostenibilidad, conforme al modelo del **Anexo Nº 9** del presente Pliego, detallando los siguientes aspectos:

C.2.1) Aspectos medioambientales:

De manera opcional, el operador económico podrá ofrecer medidas medioambientales vinculadas con los siguientes aspectos:

C.2.1.1) Huella de carbono:

- **Cálculo anual de la huella de gases de efecto invernadero asociados a cada uno de los productos suministrados**, según análisis de ciclo de vida, siguiendo algún estándar internacional (ISO 14044, PCRs, PEF o similar) y verificada o certificada por una entidad certificadora externa. El perímetro de cálculo deberá incluir desde la cuna hasta el punto de suministro, es decir:
 - **Los procesos *upstream*** (p.ej: *Producción recursos y energía utilizados aguas arriba*)
 - **Los procesos *core*** (p.ej: *Proceso productivo, almacenamiento, tratamiento residuos generados proceso productivo*)
 - **Los procesos *downstream*** (p.ej: *Transporte producto hasta punto distribución*)

C.2.1.2) Movilidad sostenible:

- **Fomento de la movilidad sostenible**, con el objeto de disminuir el consumo de combustibles fósiles y las emisiones de gases invernadero. En este sentido, el operador económico podrá proponer el uso de vehículos con bajas emisiones (propulsados con GNL o biometano), de vehículos que incorporen la tecnología SCR para el consumo de combustible diésel *AdBlue*, o de vehículos con otra tecnología de propulsión más sostenible y diferente a las convencionales (gasolina o diésel), en los desplazamientos a llevar a cabo para la ejecución del contrato.

Para ello, el operador económico deberá indicar el porcentaje de la flota de vehículos con estas características que adscribirá a la ejecución del contrato, indicando el modelo de vehículo y su matrícula. En el caso de que el operador económico no indique ningún porcentaje, se entenderá que será el 0%.

C.2.1.3) Energía renovable:

- Justificación de que la **energía** empleada para la fabricación del producto químico objeto de la licitación es de **origen renovable**.

Con independencia de si se ofertan los mencionados aspectos de sostenibilidad, el licitador deberá aportar el **Anexo N° 9** adjunto al presente Pliego debidamente cumplimentado, indicando la opción que corresponda y habiéndose de respetar en todo caso el contenido íntegro del mismo.

NOTAS:

- Aigües de Barcelona podrá solicitar a los operadores económicos que presenten, en el plazo que se indique, la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento.
- Quedarán excluidas del procedimiento de contratación las ofertas que, respecto de cada lote, varíen sustancialmente el modelo de proposición económica y/o de aspectos de sostenibilidad establecidos, sean incompletas, anómalas, contengan errores y/u omitan aspectos de la proposición y/o comporten un error manifiesto en los precios de la proposición. En todos estos casos, los operadores económicos serán excluidos dado que las ofertas presentadas por los mismos no permiten conocer claramente sus términos.

En la determinación de los precios unitarios, el operador económico tendrá en cuenta todos los aspectos detallados en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Pliego de Seguridad y Salud Laboral, en el Acuerdo Marco Tipo y, especialmente, los siguientes:

- Todos los costes que puedan derivarse de la necesidad de acceder y realizar el suministro en las instalaciones de Aigües de Barcelona.
- Todos los costes derivados de los medios materiales y humanos, generales o específicos, y cualquier elemento necesario para el correcto desarrollo de la prestación, incluyendo todas las medidas de prevención de riesgos laborales necesarias, incluido cualquier gasto de reuniones de coordinación y documentación de seguridad que sea requerida, sin que pueda repercutirse cantidad adicional para estos conceptos de Seguridad y Salud laboral.
- Todo tipo de tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, los gastos directos, indirectos, beneficio industrial, así como indemnizaciones, derechos, las medidas de seguridad que sean exigibles y todos los gastos ya sean complementarios o accesorios a ellas.

Cláusula 10.- Presentación de ofertas. Notificaciones y comunicaciones

1.- La presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica, dentro del plazo habilitado al efecto, y a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, cuyo enlace es el siguiente:

<https://contractacio.aiguesdebarcelona.cat/>

Para ello, con carácter previo a la presentación de una oferta, deberán estar dados de alta en el Portal. El alta se efectúa igualmente a través de la Plataforma de Licitación. En dicha plataforma los operadores económicos disponen de un enlace (Soporte Empresas) con extensa información sobre el funcionamiento de los siguientes servicios:

- Sobres Electrónicos
- Notificaciones Telemáticas

Sin embargo, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los Pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, de acuerdo con lo previsto en el art. 61.5 del RDLSE.

2. En caso de que, por razones técnicas de comunicación no imputables al licitador/operador económico, no pudiese hacer efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software genera un código específico de verificación (huella electrónica) que se almacena en un documento junto con el sobre electrónico, antes de realizar el envío. Para que la oferta sea admitida, este documento con la Huella Electrónica de la oferta deberá ser remitido por correo electrónico, a la dirección siguiente:

contractacioab@aiguesdebarcelona.cat

La Huella Electrónica deberá remitirse por dicho medio dentro del plazo de licitación establecido. Posteriormente, dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo debe hacerse entrega del sobre electrónico generado, por correo electrónico a la dirección siguiente:

contractacioab@aiguesdebarcelona.cat

En caso de quiebra técnica que imposibilite la generación del código específico de verificación (huella electrónica), el órgano de contratación prorrogará automáticamente el plazo de presentación de las ofertas para todos los operadores hasta que la plataforma vuelva a funcionar, sumándole al plazo inicial el número de días de indisponibilidad de la plataforma.

En el **Anexo Nº 0** se recoge mayor información sobre el proceso de Alta y sobre el proceso de cumplimentación y envío de Sobres Electrónicos. No obstante, si la empresa tuviera cualquier incidencia de carácter tecnológico a la hora de tramitar el Alta de la Empresa o de cumplimentar el Sobre Electrónico deberá reportarse a través del formulario de soporte habilitado en la Plataforma accesible mediante el enlace Soporte Empresas.

3.- En cuanto a las notificaciones y comunicaciones relativas al presente expediente (subsanación de ofertas, solicitud de aclaraciones, requerimientos de documentación, notificaciones de adjudicación, etc.) se efectuarán igualmente de forma electrónica, a través de tres pasos:

- Puesta a disposición del destinatario (en el correo electrónico indicado por el propio licitador en el momento de efectuar el Alta en el Portal)
- Aceptación mediante firma electrónica por el destinatario
- Acceso al contenido de la notificación: una vez aceptadas, se accederá (mediante comparecencia electrónica) al contenido de la misma

La suscripción al procedimiento de "Notificaciones Electrónicas" se efectúa automáticamente al darse de Alta en la Plataforma de Licitación.

Cómputo de plazos.

1. Si se trata de un acto que se publica el mismo día en el Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, el plazo se computará desde el aviso de la puesta a disposición del destinatario.
2. Si se trata de un acto no publicable o de un acto que siéndolo no se publica el mismo día en el Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, el plazo se computará desde el acceso al contenido de la notificación. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se haya accedido a su contenido.

El cómputo de los plazos para reclamar ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público se regirá por la normativa aplicable.

Cláusula 11.- Justificante de entrega

El envío del Sobre Electrónico se efectúa a través de la Plataforma de Licitación Electrónica en dos fases:

- 1) En primer lugar se envía la Huella Electrónica del sobre generado.
- 2) En segundo lugar se envía el contenido del Sobre propiamente dicho.

Tras el envío de la Huella Electrónica, el sistema generará automáticamente el justificante de entrega, que podrá descargarse el licitador en su equipo informático.

V.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO**Cláusula 12.- Órgano de asistencia al órgano de contratación para la valoración de las ofertas**

Aigües de Barcelona constituirá una Unidad Técnica que será el órgano encargado de analizar y valorar las propuestas recibidas de conformidad con los criterios de adjudicación del presente Pliego de Condiciones Particulares, si bien podría solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del Acuerdo Marco.

Una vez valoradas las ofertas, la Unidad Técnica emitirá un informe de valoración y propuesta de adjudicación que elevará al órgano que disponga de las facultades para suscribir el Acuerdo Marco.

Cláusula 13.- Valoración de las ofertas: apertura y examen de las proposiciones

1.- Finalizado el plazo para la presentación de las ofertas, la Unidad Técnica procederá a la apertura de los Sobres Nº 1 para verificar que contengan la documentación exigida en el presente Pliego de Condiciones Particulares y calificar la validez de la misma.

Seguidamente, y si es necesario, se comunicará por escrito a los operadores económicos la existencia de defectos u omisiones remarcables, fijándose un plazo para que puedan presentar la oportuna enmienda de tres (3) días hábiles a contar según el apartado cómputo de plazos de la Cláusula 10.3.

Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la falta de disposición de los requisitos exigidos a la fecha máxima de presentación de las ofertas. Por el contrario, serán subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de aquellos operadores económicos que tengan defectos no enmendables o que no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado al efecto.

2.- Con posterioridad a la apertura y verificación de la documentación administrativa general comprendida en el Sobre Nº 1, la Unidad Técnica procederá, en acto no público, a la apertura electrónica del Sobre Nº 2 de los licitadores admitidos a la licitación. Previamente a este acto, la Unidad Técnica comunicará en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, los empresarios admitidos a la licitación, y en su caso los excluidos del procedimiento de licitación.

Las proposiciones que correspondan a operadores económicos excluidos quedarán fuera del procedimiento de contratación y no se procederá a la apertura de sus sobres.

Asimismo, quedarán excluidas del procedimiento de contratación las propuestas que presentadas dentro del Sobre Nº 2 incluyan datos que permitan conocer el contenido del Sobre Nº 3 (en los términos previstos en la Cláusula 9 del presente Pliego) y las que no se ajusten a las bases contenidas en el presente Pliego y documentación que conforma la licitación.

En la correspondiente acta que se extienda se dejará constancia documental de todas las actuaciones realizadas.

3.- La Unidad Técnica, con los informes que estime oportuno solicitar, validará la documentación incluida en el sobre Nº 2, verificándose su adecuación a los requisitos establecidos en la Cláusula 9 del presente Pliego a efectos de determinar su viabilidad, respectivamente para cada lote.

La Unidad Técnica podrá solicitar a los operadores económicos las aclaraciones que estime necesarias en relación con la propuesta incluida en el Sobre Nº 2; requerimiento que deberá cumplimentarse ante la Unidad Técnica en el plazo de tres (3) días hábiles.

4.- Practicada la validación de que la documentación contenida en el Sobre Nº 2 se ajusta a los requisitos de la Cláusula 9 del presente Pliego respecto de cada lote, se notificará a los operadores económicos la fecha de apertura de la documentación contenida en el Sobre Nº 3 y simultáneamente se publicará en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona.

La apertura del Sobre Nº 3 se celebrará en acto público.

Antes o el mismo día de la apertura pública del Sobre Nº 3 -y por tanto previamente al momento de su apertura- Aigües de Barcelona dará a conocer, respecto de los lotes que se realice la apertura, el resultado de la validación de la documentación contenida en el Sobre Nº 2, indicando si la propuesta es o no viable.

Antes de la apertura de la primera propuesta se invitará a los operadores económicos asistentes a fin de que manifiesten las dudas que se les presenten o soliciten las aclaraciones que estimen necesarias, procediendo la Unidad Técnica a aclarar y a proporcionar las respuestas oportunas, pero sin que en este momento el órgano de asistencia pueda admitir la presentación de documentos que no se hayan presentado durante el plazo de admisión o subsanación de ofertas.

Una vez abierto el Sobre Nº 3 y tras comprobar la documentación incorporada por cada operador económico en los mismos, la Unidad Técnica indicará, de ser posible, aquellas ofertas que, en su caso, no se ajustan a las bases contenidas en el presente Pliego, procediéndose acto seguido a lectura pública de la proposición económica, y en caso de existir, de otra documentación cuya valoración se efectúe mediante fórmulas automáticas o matemáticas.

En la correspondiente acta que se extienda se dejará constancia documental de todas las actuaciones realizadas.

5.- Las propuestas contenidas en el Sobre Nº 3 serán estudiadas, homogeneizadas, valoradas y ponderadas, de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados en el presente Pliego y que se especifican en el **Anexo Nº 10** del presente documento, respectivamente para cada lote.

La Unidad Técnica podrá solicitar a los operadores económicos las aclaraciones que estime necesarias en relación con la propuesta incluida en el Sobre Nº 3; requerimiento que deberá cumplimentarse ante la Unidad Técnica en el plazo de tres (3) días hábiles a contar según el apartado cómputo de plazos de la Cláusula 10.3.

6.- En caso de empate, se aplicarán las reglas que se prevén en el artículo 66.11 *in fine* del RDLSE para el caso de no regulación de criterios específicos en el pliego.

7.- En el caso que una oferta económica se presuma que sea anormalmente baja, la Unidad Técnica requerirá al licitador que se encuentre en esta situación para que presente en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles a contar según el apartado cómputo de plazos de la Cláusula 10.3., la documentación e información que considere pertinente con el fin de justificar la viabilidad económica de la misma, atendiendo para ello a los parámetros indicados en el artículo 69 del RDLSE.

A estos efectos, respecto de cada lote ofertado, Aigües de Barcelona considerará que una oferta contiene valores presuntamente anormales cuando los precios unitarios ofertados del suministro equivalgan a una **baja superior al 20%** de la media aritmética de las ofertas admitidas.

Transcurrido este plazo, la Unidad Técnica valorará la documentación recibida al efecto de determinar la validez de la oferta o, si es necesario, proponer al órgano de contratación la exclusión del licitador del procedimiento de contratación.

Transcurrido el plazo sin dar cumplimiento por parte del licitador al requerimiento efectuado se propondrá al órgano de contratación la exclusión del mismo.

8.- Una vez valoradas las ofertas, respecto de los diferentes lotes que se haya realizado la apertura del Sobre Nº 3, y en su caso la documentación aportada para justificar la viabilidad económica de la oferta presuntamente anormal, la Unidad Técnica emitirá la correspondiente propuesta de adjudicación del Acuerdo marco, que incluirá de ser necesario la correspondiente propuesta de admisión o propuesta de exclusión por falta de justificación de la viabilidad de la proposición con valores anormales, elevándose al órgano de contratación.

En la referida propuesta de la Unidad Técnica se establecerán las diferentes puntuaciones obtenidas por cada uno de los licitadores en cada uno de los lotes ofertados de los que se haya realizado la apertura del Sobre Nº 3. Esta propuesta se elevará al órgano de contratación.

Cláusula 14.- Adjudicación del acuerdo marco

1.- La adjudicación de los lotes en los que se fracciona el presente Acuerdo marco por parte del órgano de contratación se basará en la propuesta que le formule la Unidad Técnica para cada lote, dado que este órgano es el que habrá analizado y valorado las ofertas presentadas por los licitadores y habrá realizado la correspondiente propuesta de adjudicación. El órgano de contratación podrá asumir como propia la propuesta realizada por parte de la Unidad Técnica, en caso de que comparta las consideraciones y valoraciones efectuadas por esta. En caso contrario, el órgano de contratación motivará las razones que le conducen a adoptar una decisión diferente.

2.- La adjudicación será motivada y se efectuará a favor de las ofertas con la mayor valoración global respecto de cada lote, de conformidad con los criterios de adjudicación previstos en el **Anexo Nº 10**.

En base a las puntuaciones obtenidas, el órgano de contratación determinará al Proveedor considerado prioritario para el suministro de producto en relación a cada uno de los lotes, que coincidirá con la obtención de la mayor puntuación. Por tanto, se comunicará a los Proveedores adjudicatarios del Acuerdo marco, el Proveedor prioritario que se haya determinado para cada lote, así como el resto de Proveedores seleccionados.

3.- El Acuerdo Marco se celebrará o concluirá **con un mínimo de dos empresarios**, para cada uno de los lotes en que se divide el presente Acuerdo marco, siempre que exista un número suficiente de licitadores que se ajusten a los criterios de adjudicación, o de ofertas admisibles que respondan a los indicados criterios.

4.- Sin perjuicio de lo anterior, Aigües de Barcelona tiene derecho a dejar desierto el procedimiento de adjudicación, ya sea respecto de uno o todos los lotes, de forma motivada si no se hubiere presentado ninguna oferta adecuada. Asimismo, Aigües de Barcelona podrá acordar desistir del procedimiento de contratación o decidir no adjudicar o celebrar el Acuerdo Marco hasta antes de su formalización, siempre que exista causa que lo justifique, debiendo comunicar tal decisión a los operadores económicos que hayan presentado una oferta. Tales supuestos resultan aplicables individualmente respecto de cada uno de los lotes.

En tales casos, y en función de la causa que motive la adopción de tal decisión, Aigües de Barcelona podrá volver a iniciar el procedimiento de contratación.

5.- La adjudicación de cada uno de los lotes del presente procedimiento de licitación deberá producirse en el plazo máximo de CUATRO (4) MESES a contar desde la fecha de presentación de ofertas. En caso de no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los operadores económicos tendrán derecho a retirar sus proposiciones sin que esto les dé derecho a recibir ningún tipo de indemnización. Aigües de Barcelona podrá prorrogar este plazo y el procedimiento continuará con los candidatos que decidan mantener su oferta.

Aigües de Barcelona podrá proceder a la adjudicación de los diferentes lotes, o bien de manera conjunta para todos los lotes, o bien de manera separada para uno o varios lotes en distintos momentos durante el periodo de validez de las ofertas.

6.- Aigües de Barcelona notificará la adjudicación del Acuerdo marco (lotes) a todos los licitadores que hayan participado en el procedimiento de contratación a quienes corresponda, indicando el plazo en que se procederá a la formalización del Acuerdo marco y procederá a publicarlo en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona en un plazo máximo de quince (15) días.

Cláusula 15.- Formalización del Acuerdo marco

1.- La formalización del Acuerdo Marco con los correspondientes licitadores comportará el perfeccionamiento de este.

2.- Dado que la eventual interposición de una reclamación contra el acuerdo de adjudicación produce efectos suspensivos en el procedimiento, Aigües de Barcelona no podrá proceder a la formalización del Acuerdo Marco para cada lote hasta que haya transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles previsto en el artículo 73.2 del RDLSE.

3.- Una vez transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá a los adjudicatarios para que formalicen el Acuerdo Marco en un plazo no superior a diez (10) días.

4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el Acuerdo Marco correspondiente al lote de que se trate dentro del plazo indicado, el Acuerdo Marco se adjudicará al siguiente licitador por orden en que hubieran clasificado las ofertas en relación con el lote en cuestión.

5.- En el supuesto que el Acuerdo Marco se adjudicara a una unión o agrupación de empresas, éstas deberán acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Acuerdo Marco, así como el NIF asignado a la unión y la representación, si procede.

6.- El Acuerdo Marco se formalizará por escrito mediante documento privado, firmándose por las partes mediante firma electrónica, y de conformidad con el modelo que se facilita a los operadores económicos para participar en el presente procedimiento de contratación.

7.- La formalización del Acuerdo marco será publicada, junto con el mismo, en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona y en el Diario Oficial de la Unión Europea en un plazo máximo de quince (15) días a contar desde la formalización. Para ello, Aigües de Barcelona remitirá a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea el anuncio de formalización en un plazo máximo de diez (10) días después de la formalización del Acuerdo marco.

VI.- CONTRATACIÓN DERIVADA DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 16.- Asignación de pedidos

1.- Una vez seleccionados los Proveedores para cada uno de los lotes y formalizado, con cada uno de ellos, el Acuerdo marco para el suministro, se informa que el suministro efectivo del producto que requiera Aigües de Barcelona será contratado de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente Cláusula.

En cualquier caso, Aigües de Barcelona no está obligada a solicitar un número determinado de unidades de producto, sino que será el que resulte de los pedidos sucesivos que Aigües de Barcelona realice durante la vigencia del Acuerdo Marco, y subordinado, en todo momento, a las necesidades de Aigües de Barcelona de utilización del mismo.

2.- Aigües de Barcelona determinará y asignará los suministros que deberán realizarse durante cada trimestre de la vigencia del Acuerdo Marco o, en su caso, de la prórroga que se llegara a formalizar, entre los diferentes proveedores con los cuales se haya celebrado el Acuerdo Marco. Para esta asignación y realización de los pedidos efectivos, Aigües de Barcelona seguirá los criterios que se indican a continuación:

- El 70 % de los pedidos a realizar en cada uno de los lotes, se efectuará al Proveedor que haya obtenido la mayor valoración global.
- El 30 % restante de los pedidos a realizar en cada uno de los lotes, se efectuará con el/los otro/s proveedor/es en las proporciones y cuantías que libremente Aigües de Barcelona considere más adecuadas para garantizar la continuidad y cobertura del suministro, así como la optimización del mismo.

En aplicación de lo establecido en la Cláusula 17 del presente Pliego, para el caso de presentación de nuevos precios trimestrales por parte de los Proveedores-adjudicatarios, se obtendrán nuevas puntuaciones que se tomarán como referencia para la nueva asignación de pedidos del correspondiente trimestre contractual y subsiguientes, pudiendo dar lugar a cambios de porcentajes de asignación para ese trimestre, y por ende, de Proveedor prioritario.

Los precios ofertados para el próximo trimestre se aplicarán a las fórmulas establecidas en el **Anexo Nº 10** del presente Pliego, obteniéndose las puntuaciones resultantes.

Estas nuevas puntuaciones resultantes se tomarán como referencia para la nueva asignación de pedidos, según se establece en la presente cláusula, pudiendo dar lugar a cambios de porcentajes de asignación para ese trimestre y subsiguientes en aplicación de dicha cláusula. En el caso de que este nuevo cálculo comporte una modificación del orden de prioridad, los criterios de realización de los pedidos quedarán, por ende, sujetos a esta nueva clasificación.

Asimismo, Aigües de Barcelona podrá modificar las proporciones adjudicadas en el caso de que el suministrador no realice la prestación cumpliendo las condiciones establecidas en el presente Pliego, o bien en las condiciones ofertadas por el propio proveedor y aceptadas por Aigües de Barcelona.

Esta modificación no dará derecho a ninguna indemnización ni compensación.

3.- Aigües de Barcelona, de acuerdo con los criterios anteriores, cursará a los proveedores los correspondientes pedidos de Producto, indicando la cantidad que se requiera, el plazo, horario y lugar de entrega. Así mismo, también se indicará el ritmo de suministro y otras determinaciones que se consideren oportunas.

En todo caso, los proveedores deberán de respetar los plazos máximos indicados en la Prescripción 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas para la entrega del producto en las instalaciones objeto del contrato.

En el caso que algún proveedor no aceptase o desatendiera el pedido, Aigües de Barcelona podrá libremente cursar el pedido a otro proveedor, y, en caso de que no haya, a un tercero, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el proveedor incumplidor.

Aigües de Barcelona indicará en cada orden de pedido, el plazo de que dispone el Proveedor para aceptarlo.

4.- Las condiciones ofertadas para cada uno de los proveedores son las que rigen en la fase de ejecución efectiva de la prestación.

Cláusula 17.- Presentación de precios trimestrales del acuerdo marco

1.- Para cada lote, con carácter trimestral, a partir del segundo trimestre de vigencia del Acuerdo marco y durante la posible prórroga, Aigües de Barcelona requerirá a aquellos Proveedores-adjudicatarios de cada uno de los lotes del Acuerdo marco que presenten una oferta económica con los precios a aplicar a sus productos adjudicados en el siguiente trimestre contractual. Aigües de Barcelona realizará dicho requerimiento con una antelación mínima de quince (15) días antes de la finalización de cada trimestre contractual. La **presentación de precios trimestrales será obligatoria** para los Proveedores-adjudicatarios de cada uno de los lotes del Acuerdo marco.

Los precios ofertados no podrán superar en ningún caso los precios unitarios máximos de la letra D) del Cuadro Resumen de Características, para el correspondiente lote. Asimismo, en el caso que el Proveedor-adjudicatario decida mantener los precios del trimestre anterior, también deberá presentar la correspondiente oferta de precios mediante el Anexo Nº 11.1 y/o 11.2. en función del/de los lote/s ofertado/s.

Trimestralmente, la oferta económica deberá de ser presentada antes de la fecha límite indicada por Aigües de Barcelona, mediante sobre electrónico y firmada por el Proveedor o persona que lo represente.

La oferta económica para cada uno de los lotes y productos adjudicados deberá formularse conforme al modelo que se acompaña como **Anexo Nº 11.X** al presente Pliego.

Se indicará como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente. Cualquier variación del tipo de IVA será aplicable a partir de su vigencia.

Los precios ofertados serán de aplicación únicamente durante el trimestre posterior a la presentación de las ofertas y no estarán sujetos a ningún tipo de revisión durante dicho período.

2.- La Unidad Técnica procederá, en acto público, a la apertura del correspondiente sobre electrónico de cada Proveedor-adjudicatario, dando lectura a las ofertas económicas presentadas por los Proveedores-adjudicatarios del Acuerdo marco. La fecha de la apertura pública de los sobres se comunicará oportunamente a los Proveedores-adjudicatarios de cada uno de los lotes.

Posteriormente, la Unidad Técnica, para cada lote, aplicará los precios ofertados por los Proveedores-adjudicatarios en su oferta económica trimestral (de acuerdo con el **Anexo Nº 11.X**) a las fórmulas económicas establecidas en el **Anexo Nº 10** del presente Pliego, para la valoración y adjudicación de las ofertas, teniendo en cuenta para ello las puntuaciones obtenidas en los criterios de sostenibilidad inicialmente ofertados.

La Unidad Técnica podrá solicitar a los Proveedores-adjudicatarios las aclaraciones que estime necesarias en relación con la oferta económica presentada, requerimiento que deberá cumplimentarse ante la Unidad Técnica en el plazo máximo de tres (3) días hábiles a contar según el apartado cómputo de plazos de la Cláusula 10.3.

3.- Una vez aplicadas las fórmulas indicadas en el apartado anterior, la Unidad Técnica establecerá las nuevas puntuaciones obtenidas por cada uno de los Proveedores-adjudicatarios del Acuerdo marco.

Las nuevas puntuaciones resultantes se tomarán como referencia para la nueva asignación de pedidos del correspondiente trimestre contractual, según se establece en la Cláusula 16.2 del presente Pliego, pudiendo dar lugar a cambios de porcentajes de asignación para ese trimestre y subsiguientes en aplicación de dicha cláusula.

4.- En el caso de que se produzcan modificaciones de los precios inicialmente ofertados de algunos o todos los lotes, respecto de cada trimestre, Aigües de Barcelona procederá a realizar la

correspondiente Adenda modificativa del Acuerdo marco que deberán firmar ambas partes, según lo previsto en la Cláusula 20 del presente Pliego.

VII.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 18.- Condiciones Especiales de Ejecución

1.- Se configuran como condiciones especiales de ejecución del Acuerdo Marco la obligación por parte de los adjudicatarios de garantizar que, en la prestación de los suministros contratados, desde que se inicie el suministro hasta que finalice, se dará cumplimiento, entre otras normas de aplicación y con especial atención, a las siguientes normas y obligaciones:

- **Disposición de un stock de seguridad mínimo de acuerdo con la Prescripción 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, respecto de cada lote.**
- **Cumplimiento de las obligaciones de pago a los subcontratistas de conformidad con el artículo 108.6 del RDLSE.**
- **Las obligaciones recogidas en el Reglamento (CE) núm. 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH).**
- **El adjudicatario, mientras no exista acuerdo de lo contrario, estará obligado a hacerse cargo del suministro, embalajes, gastos de transporte y descarga de los productos objeto del Acuerdo marco en el lugar convenido.**

2.- El incumplimiento de dichas condiciones dará lugar, en su caso, a la imposición de las correspondientes penalizaciones y/o a la resolución del Acuerdo Marco, según lo previsto en el mismo.

Cláusula 19.- Cesión y subcontratación

1.- No se permite la cesión del Acuerdo Marco objeto del presente procedimiento de adjudicación, sin autorización previa expresa de Aigües de Barcelona.

2.- Los adjudicatarios del Acuerdo Marco podrán concertar con un tercero la realización parcial de la prestación objeto de contratación.

3.- Conforme a lo previsto en el presente Pliego, los operadores económicos indicarán en sus ofertas la parte del Acuerdo Marco que tengan la intención de subcontratar con terceros, así como los subcontratistas propuestos.

En el supuesto que la subcontratación sirva para integrar parte o toda la solvencia exigida a los operadores económicos, los subcontratistas deberán complementar, atendiendo aquello previsto en la Cláusula 9, las correspondientes declaraciones responsables o DEUC -según se escoja la opción 1 o la opción 2-, con objeto de acreditar, de forma preliminar, el cumplimiento de los criterios de selección pertinentes y de que no concurren en ellos motivos de exclusión.

En todo caso, el Proveedor deberá comunicar por escrito tras la adjudicación del Acuerdo Marco, y a más tardar cuando se inicie la ejecución de este, a Aigües de Barcelona la intención de celebrar los subcontratos señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Aigües de Barcelona podrá oponerse a la celebración de los subcontratos comunicados por el Proveedor que no se ajusten a lo indicado en la oferta.

4.- Aigües de Barcelona permanecerá siempre ajena y al margen de las relaciones entre el Proveedor y los subcontratistas, no siendo responsable en ningún caso, por las consecuencias derivadas del Acuerdo Marco que el Proveedor - adjudicatario mantenga con terceros, entendiéndose Aigües de Barcelona en todo caso y a todos los efectos con el adjudicatario del Acuerdo Marco.

El Proveedor será responsable ante Aigües de Barcelona de la actuación del subcontratista en todos los ámbitos, incluyendo la calidad y cumplimiento de las obligaciones previstas, así como la obligación de indemnizar a Aigües de Barcelona por los daños y perjuicios que puedan sufrirse como consecuencia de las actuaciones del subcontratista.

El Proveedor se compromete en el ejercicio profesional de su actividad a velar por la correcta prestación al amparo de estas subcontrataciones, velando también porque la calificación profesional y técnica de los recursos humanos asignados sea, en todo momento, el adecuado para la prestación contratada. En todo caso, el Proveedor deberá notificar por escrito a Aigües de Barcelona cualquier modificación que sufra la información sobre el/los subcontratista/s durante la ejecución del Acuerdo Marco y toda la información necesaria sobre eventuales nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga Aigües de Barcelona de la subcontratación del Acuerdo Marco no altera la responsabilidad exclusiva del Proveedor.

El subcontratista deberá actuar en todo momento bajo la supervisión y control del Proveedor, que le impondrá y hará cumplir todas las obligaciones por él asumidas en el marco del Acuerdo Marco en relación con la prestación subcontratada.

El Proveedor está obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Aigües de Barcelona podrá comprobar el cumplimiento de los pagos que el Proveedor ha de hacer a los subcontratistas. A tal fin, el Proveedor remitirá a Aigües de Barcelona, cuando lo solicite, la información y justificantes que se indican en el artículo 108.6 del RDLSE.

Las obligaciones de pago a los subcontratistas constituyen una **condición especial de ejecución** de conformidad con el artículo 108.6 del RDLSE.

El incumplimiento de las condiciones con los subcontratistas dará lugar a la imposición de las penalidades o a la resolución del Acuerdo Marco según previsto en la documentación de carácter contractual.

Cláusula 20.- Modificaciones Contractuales

1.- En el valor máximo estimado del Acuerdo Marco Aigües de Barcelona ha tenido en cuenta un porcentaje del **20 %** destinado a eventuales modificaciones del Acuerdo Marco, respecto de cada lote.

2.- En el caso de que Aigües de Barcelona estime la necesidad de llevar a cabo modificaciones contractuales, estas serán obligatorias para los Proveedores.

3.- En el supuesto que la modificación del Acuerdo Marco suponga una reducción del objeto contractual, el Proveedor no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización, siempre y cuando esté justificada y se lleve a cabo por el procedimiento establecido en los términos de la presente cláusula.

4.- A efectos de la presente cláusula relativa al régimen de modificaciones contractuales, se considerarán modificaciones contractuales la disminución o incremento de la prestación objeto del Acuerdo Marco respecto de lo previsto en el mismo, y también todos aquellos cambios normativos que modifiquen las actuaciones a realizar en cuanto al suministro. Se contemplan como opciones de incremento o disminución de la prestación las detalladas a continuación:

- (i) incorporación o eliminación de instalaciones dentro del ámbito del área metropolitana de Barcelona,
- (ii) la disminución o incremento de las cantidades de producto respecto de lo previsto en el PPT, y
- (iii) todos aquellos cambios normativos que modifiquen las actuaciones a realizar en el suministro.
- (iv) Modificaciones producidas en aplicación de valoración de las ofertas trimestrales prevista en la Cláusula 17.

5.- Con la excepción de la modificaciones contractuales previstas por la aplicación de las ofertas trimestrales, las cuales se plasmarán por escrito en la correspondiente Adenda antes del inicio del siguiente trimestre de vigencia del Acuerdo marco, las modificaciones contractuales se acordarán por Aigües de Barcelona y se comunicarán al Proveedor con una descripción suficiente del alcance de la modificación en sus aspectos técnicos y operativos, y con la fecha de implantación de la misma. El Proveedor dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para manifestar lo que estime procedente en relación con los aspectos técnicos y operativos de la modificación propuesta, formulando, en su caso, presupuesto de precios a aplicar (ello en el caso que no puedan resultar de aplicación los ofertados en fase de licitación). Una vez recibidas las manifestaciones del Proveedor, Aigües de Barcelona decidirá su rechazo o aceptación, lo que será comunicado al Proveedor.

6.- Estas modificaciones contractuales se plasmarán por escrito en la correspondiente Adenda al Acuerdo marco, procediéndose a su publicación en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona en un plazo de cinco (5) días desde su aprobación.

7.- Sin perjuicio de lo anterior, Aigües de Barcelona siempre podrá acordar las modificaciones contractuales que resulten pertinentes para la prestación del objeto del Acuerdo marco y que sean conforme con el ordenamiento jurídico y, en concreto, cuando concurra los supuestos del artículo 111 del RDLSE.

VIII.- CONFIDENCIALIDAD Y NORMATIVA RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Cláusula 21.- Confidencialidad de la información del Acuerdo Marco

1.- El adjudicatario del Acuerdo marco estará obligado a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución de las prestaciones derivadas del Contrato que así se indique en el mismo o que así lo indique Aigües de Barcelona, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años, salvo que en el contrato se establezca un plazo superior.

El Proveedor no podrá en ningún momento, durante la vigencia de este contrato, hacer uso impropio de los documentos, información, datos personales a que tenga acceso como consecuencia de la prestación contratada, ni podrá a la finalización del presente contrato hacer uso de los mismos, ni retener, copiar o reproducir, información o documentación, los cuales serán de exclusiva propiedad Aigües de Barcelona. El incumplimiento de la presente cláusula, por parte del Proveedor dará lugar al ejercicio por parte de Aigües de Barcelona de todas las acciones legales, civiles y/o penales que considere pertinentes.

El Proveedor se compromete asimismo a trasladar estas obligaciones a sus empleados, accionistas, socios y colaboradores y en general a todas aquellas personas que puedan tener conocimiento de aquello pactado en virtud de la relación contractual mantenida entre las partes.

2.- Por su parte, el operador económico tendrá que señalar expresamente aquella documentación y/o información que se considere confidencial de su oferta con el fin de que Aigües de Barcelona pueda, en su caso y con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 9 del presente Pliego, no difundir la información.

Cláusula 22.- Protección de datos de carácter personal

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos ("RGPD"), en el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:

- a) La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo.
- b) En relación con la documentación presentada por los licitadores que contengan datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el operador económico garantiza que ha informado a las personas interesadas/ afectadas de que los datos recabados son necesarios para la ejecución del presente contrato y se tratan con el fin de participar en el presente procedimiento.
- c) La documentación presentada por los operadores económicos que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de AB, ubicadas en calle General Batet, 1-7 de Barcelona (08028), que será el Responsable del tratamiento. Los datos personales se tratarán conforme a las siguientes finalidades: para la cualificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación que sea de aplicación a Aigües de Barcelona. Los datos personales serán conservados hasta el fin de la relación contractual que vincula a las partes o hasta que el interesado deje de actuar en nombre del operador comercial. Cumplido los anteriores plazos, Aigües de Barcelona mantendrá los datos debidamente bloqueados hasta que prescriba cualquier posible responsabilidad, momento en el que serán suprimidos.
- d) Los destinatarios de esta información serán la propia Aigües de Barcelona, así como, si procede, aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente deban acceder a la misma. Estos últimos obtendrán acceso a los datos personales en calidad de Encargado del Tratamiento y se guiarán por las instrucciones del Responsable del tratamiento así como por las obligaciones que les son de aplicación a través del RGPD.
- e) Aigües de Barcelona implantará medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de sus datos personales y evitar su destrucción, pérdida, acceso ilícito o alteración ilícita.
- f) La presentación de la oferta así como de documentación implica que el operador económico autoriza a Aigües de Barcelona a tratar la referida documentación e información en los términos informados y, en caso que resulte adjudicatario, también en la sede de las prestaciones efectivas.
- g) Los interesados/ afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito a Aigües de Barcelona como entidad responsable del tratamiento, a la dirección C/ General Batet, 1-7 de Barcelona (08028), adjuntando una copia del Documento Nacional de Identidad u otro Documento Oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho. Si la solicitud no reúne los requisitos especificados, Aigües de Barcelona podrá requerir su subsanación. Asimismo, los interesados/ afectados que crean que Aigües de Barcelona ha tratado sus datos infringiendo la normativa podrán presentar una reclamación contra Aigües de Barcelona ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Barcelona,

Órgano de contratación

**AIGÜES DE BARCELONA,
EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.**